



Hacienda

D. SEBASTIÁN ANTONIO MORA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN).

CERTIFICO: Que la *Junta de Gobierno Local* de este Ayuntamiento, en **sesión telemática** con carácter **ordinario** celebrada el día **dieciocho de mayo de dos mil veinte** adoptó el siguiente acuerdo cuya transcripción parcial y literal es la siguiente que dice:-----

**<< III.- APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE ALCALA LA REAL PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

Vista la MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DIRECTAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE ALCALA LA REAL, redactada por del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 17 de Mayo de 2020, obrante en el expediente, con el tenor literal siguiente:


"Tras la Declaración de la Organización Mundial la Salud, por la que se elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, y debido a la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, se requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura; dadas las circunstancias extraordinarias que concurren y que constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos, se decretó el Estado de Alarma de conformidad con el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, y el artículo 116,2 de la Constitución.

En el art. 10 del mencionado Real Decreto, se establece:

*"Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.*

1. *Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticos y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible de automoción, estancos, equipos tecnológicos y de*

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E</a>	Página	1/34





*telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.*

- 2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.*

*En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.*

- 3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, momentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en le anexo del presente decreto.*
- 4. Se suspende las actividades de hostelería y restauración, pudiendo y prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.*
- 5. Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares".*

Esta situación se ha visto incrementada por el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula el permiso recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presente servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, por el que en términos generales esto implica un cese total de la actividad, salvo en servicios esenciales, lo que trae aparejado la paralización de la actividad empresarial, en la mayoría de sectores.

Los trabajadores que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto-ley disfrutarán de un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive. Conservarán el derecho a su retribución, incluyendo salario base y complementos salariales.

De manera que podemos observar que esta crisis sanitaria afecta directamente a la economía, por lo que es fundamental reforzarla. Organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) advierten de que la pandemia puede reducir el crecimiento económico mundial en 2020.

Tanto el Estado como las Comunidades Autónomas y Cabildos Insulares, se encuentran desarrollando paquetes de medidas tendentes a paliar los efectos de la crisis económica, así como medidas humanitarias y sociales.

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E</a>	Página	2/34





Es por ello, que esta Administración, en virtud del principio de lealtad institucional y en el ejercicio de su competencia que como propia le atribuye la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en materia "Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica" entiende que tiene que llevar a cabo cuantas acciones se encuentren en el ámbito de su competencia, para proceder a la reactivación de la economía, como consecuencia de esta crisis, que requiere la adopción de medidas sociales y humanitarias, con el objeto de paliar las consecuencias nefastas que esta crisis está dejando en el tejido empresarial del municipio de Alcalá la Real.


Por tanto, este Ayuntamiento entiende que debe adoptar medidas complementarias, a través del otorgamiento de subvenciones directas con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario a las PYMES y autónomos, ya que los mismos se configuran como la estructura básica del tejido productivo de Alcalá la Real, y consecuentemente se suponen el sustento de muchas familias del municipio, ya que esta crisis va a conllevar un grave coste de puestos de trabajo, siendo esto precisamente lo que se pretende evitar, con la línea de subvención que se propone.

Partiendo de todo lo dicho, es preciso atender al artículo 22, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS ), que prevé que se pueden otorgar directamente, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten convocatoria pública.

En la presente memoria, se pretende justificar el carácter singular de la misma, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que impiden aplicar los principios rectores de publicidad y concurrencia y que habilitan el otorgamiento de esta línea de subvención, en concreto:

**A) Carácter excepcional de la presente línea subvencional.** En la época moderna no existen precedentes equiparables a la situación actual, la pandemia global del COVID-19 acabará teniendo consecuencias económicas de una intensidad inaudita a corto plazo. Los pocos indicadores que se han publicado tras el inicio de la pandemia así lo apuntan: en China, donde el virus se extendió primero, se optó por medidas de contención radicales que han tenido éxito tras dos meses, pero el impacto del ritmo de actividad también ha sido muy profundo. Se estima que el PIB chino ha

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E</a>	Página	3/34





retrocedido alrededor de un 10% en el primer trimestre en relación al trimestre anterior (una cifra que no está anualizada).


Dado su carácter de primer país afectado, debemos tomar estos datos como una indicación de lo que puede ocurrir en el resto de las economías.

Es evidente la situación excepcional que estamos viviendo, declaración de estado de alarma, medidas de confinamiento, paralización del sector servicios, y el colapso de hospitales.

La OMS es consciente de que las medidas para ralentizar la expansión del virus "están cobrándose un caro peaje en las sociedades y las economías, como ocurrió en China". Los países, aseguró el Director General, "tienen que encontrar el equilibrio entre proteger la salud, minimizar el trastorno económico y social y respetar los derechos humanos", poniendo de manifiesto desde la propia organización mundial de la salud que nos encontramos ante una situación de gravedad, que no solo afecta al ámbito sanitario, sino al económico, y que debemos actuar en todos los ámbitos.

- B) Razones de interés público.** En caso de no apoyar a la economía de las PYMES y autónomos, es muy probable que no puedan sobrevivir a esta crisis económica, ello implicará el cierre definitivo de sus negocios lo que afectaría a la estructura básica más importante del sistema productivo en Andalucía, con lo que, la consiguiente expectativa de desaceleración económica será acentuada.
- C) Razones de interés social.** El motivo de otorgamiento de subvenciones tiene razón, entre otras, las de tipo social, es bien sabido que las crisis económicas presentan efectos paradójicos desde el punto de vista social: por un lado, provocan una fuerte destrucción de empleo, con sus efectos colaterales de pobreza y pesimismo político y económico; por otro, el decrecimiento forzoso derivado de la recesión pone freno al deterioro de algunos indicadores ambientales. Las crisis implican más desigualdad social, alta probabilidad de quedarse en paro si se estaba trabajando, y se tienen la misma alta probabilidad de quedarse en paro si se estaba trabajando, y se tienen la misma alta probabilidad de no encontrar empleo en este momento, o de que el empleo que se encuentre sea de baja calidad, por su salario y condiciones laborales generales.
- D) Razones de interés económico.** La razón de tipo económico es una obviedad, consecuencia de las medidas adoptadas para paralizar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han ralentizado la economía, los ingresos de la mayoría de las empresas se encuentran paralizados de manera violenta y brusca, los ciudadanos no tienen posibilidad de gastar debido al confinamiento impuesto. Todo ello pone de manifiesto los perjuicios económicos que está sufriendo con

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	4/34





carácter generalizado la sociedad española y mundial, y en concreto, las empresas y autónomos de nuestro municipio.

**E) Razones de interés humanitario.** Las familias trabajadoras en empresas, y autónomos, que se han visto obligadas a cerrar total o parcialmente sus negocios, carecen de ingresos, o han reducido notablemente los mismos. En muchos casos, la unidad familiar completa se encuentra abordando gastos fijos, impuestos, sin obtener los ingresos que se devengaban fruto del trabajo. A pesar de todo, los gastos hay que seguir asumiéndolos: alquiler de locales, cuota de autónomos, etc. Todo esto supone una crisis también desde el punto de vista humanitario, al disminuir su capacidad económica se verá mermada la calidad de vida, teniendo que actuar el Ayuntamiento de Alcalá la Real frente a estas situaciones. A ello hay que sumar, los puestos de trabajo generados por este entramado empresarial, que se pueden ver perjudicados, en caso de que no se pueda continuar con la actividad empresarial.

**F) Razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.** La regla general en el otorgamiento de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, ahora bien, por las causas que se han puesto de manifiesto en los apartados anteriores, esta línea subvencional tiene carácter excepcional que justifica su otorgamiento directo, exceptuando las reglas generales de la publicidad y concurrencia en los términos previstos del artículo 67 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El hecho de otorgar las ayudas que se plantean en régimen de concurrencia competitiva comportaría que las mismas perdieran efectividad no cumpliéndose los objetivos pretendidos, como consecuencia de la demora que se produciría en el otorgamiento de las mismas. Es inviable someter el expediente pretendido a régimen de concurrencia competitiva puesto que, el estado de alarma actual, impide convocatoria pública."

Visto el informe de Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 17 de mayo de 2020, y el proyecto de Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a Pymes y Autónomos del municipio de Alcalá la Real para atenuar el impacto económico de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, igualmente obrantes en el expediente.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la Partida 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E</a>	Página	5/34





Toma el uso de la palabra el Sr. Intervención al objeto de hacer una serie de observaciones al contenido de las bases, las que son recogidas en este acto en su redacción.

De igual forma, por el Sr. Portavoz del grupo municipal socialista adelanta que su posicionamiento en la votación será la abstención, por no habersele facilitado las Bases con tiempo suficiente para su estudio y aportaciones, tal y como el Sr. Presidente indicó en la última Comisión de seguimiento del Covid celebrada, y considerar dichas ayudas insuficientes.

Tras las indicadas intervenciones y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local con el voto a favor de todos los miembros participantes en la sesión a excepción del Sr. Portavoz del grupo municipal socialista, D. Carlos Hinojosa Hidalgo, que se abstiene, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de Concesión directa de subvenciones a Pymes y Autónomos del municipio de Alcalá la Real para atenuar el impacto económico de la crisis sanitaria Covid-19, con base a la Memoria de Alcaldía justificativa del carácter excepcional de dichas ayudas que obra en el expediente y que se ha transcrito en el cuerpo de este acuerdo. Bases de la convocatoria las que se insertan como Anexo del presente acuerdo

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por un importe global máximo de 150.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020

**TERCERO.-** Acordar la continuación del procedimiento de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del R.D 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, por ser este un procedimiento vinculado a los hechos justificativos del estado de alarma

**CUARTO-** Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales

## ANEXO

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE ALCALA LA REAL PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	6/34





## PRIMERA. - FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS Y JUSTIFICACIÓN DE SU CONVOCATORIA.


La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19, se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19. Es por ello que este Ayuntamiento, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al ser necesario justificar los motivos de otorgamiento de las subvenciones directas, estos motivos se encuentran en la situación excepcional que estamos viviendo, declaración de estado de alarma, medidas de confinamiento, paralización de casi todos los sectores de la economía nacional. La OMS es consciente que las medidas para ralentizar la expansión del virus "están cobrándose un caro peaje en las sociedades y las economías, como ocurrió en China". Los países, aseguró el director general, "tienen que encontrar el equilibrio entre proteger la salud, minimizar el trastorno económico y social y respetar los derechos humanos", poniendo de manifiesto desde la propia organización mundial de la salud que nos encontramos ante una situación de gravedad, que no solo afecta al ámbito sanitario, si no al económico, y que debemos actuar, por tanto, en todos los ámbitos.

El impacto que acabe teniendo la situación de emergencia actual dependerá, en gran medida, de la movilización de recursos locales, nacionales y de la Unión Europea y de la coordinación entre las políticas presupuestarias, monetarias, financieras y estructurales. En estas circunstancias excepcionales, la política económica debe estar orientada a proteger el empleo, ayudar a los más vulnerables y mantener el tejido productivo. Debe fomentarse una rápida vuelta a la normalidad una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención. Ante esta situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de España viene

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E</a>	Página	7/34





adoptando medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones en el ámbito comunitario e internacional. Así, durante las últimas semanas se ha aprobado un amplio paquete de medidas de ámbito económico y social para actuar en tres grandes frentes: en primer lugar, luchar contra la epidemia a partir del refuerzo de los servicios sanitarios y la investigación; en segundo lugar, apoyar a todos los ciudadanos, es decir, a los trabajadores, a las familias, a los autónomos, prestando una especial atención a aquellos más vulnerables; y, en tercer lugar, apoyar la actividad económica con medidas de liquidez y flexibilidad dirigidas a aliviar los costes para las empresas. Todas estas medidas persiguen mantener un mínimo de actividad económica en los sectores más afectados. Es decir, evitar que la ralentización económica derivada de una situación coyuntural como la actual tenga un impacto de carácter estructural que lastre la recuperación económica y social una vez superada esta situación excepcional.

Por ello, a nivel municipal, a través de la concesión directa de esta línea subvenciones a las pymes y autónomos se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 coadyuvando al mantenimiento de la actividad económica en el término municipal de Alcalá la Real y contribuyendo a facilitar a las pymes y autónomos del municipio el cumplimiento de sus obligaciones y el mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo, con el objetivo de lograr, en definitiva, su supervivencia.


## SEGUNDA.- OBJETIVO Y TIPO DE LA SUBVENCIÓN.-

2.1. El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19

2.2. En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

- a) Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.
- b) Acciones dirigidas a realizar actuaciones que colaboren con la consolidación de la empresa ante la situación actual del mercado.
- c) Acciones dirigidas a proteger la continuidad de productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	8/34







2.3. La subvención a recibir se considera “**ex post**” pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención “post pagable” pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

## TERCERA.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.-

3.1. Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas, titulares de una microempresa, cuya actividad económica se haya visto afectada con motivo de la declaración del estado de alarma decretada por RD 463/2020, de 14 de marzo como consecuencia del cierre de su establecimiento o bien, cuya facturación durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo al 11 de mayo de 2020, haya caído un 60% con respecto a la media mensual del último semestre. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo actividad desarrollado

- Personas físicas.
- Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas y cooperativas.

3.2. Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Alcalá la Real y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, **los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros.** (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas; DOUE de 20 de mayo de 2003).

2. Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional dentro del municipio de Alcalá la Real con anterioridad a la fecha de la declaración del estado de alarma, operada por R.D.463/2020, de 14 de marzo

3. Las empresas deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o tenerla solicitada antes del 14 de marzo de 2020, y en su caso, Licencia de Auto-Taxi.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, y para un único establecimiento.

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	9/34





**3.3. Quedan EXCLUIDAS como beneficiarias:**

- Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Las sociedades anónimas.

**CUARTA.- PERÍODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.-**

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, se establece el siguiente período subvencionable y los siguientes gastos subvencionables:

**A) PERÍODO SUBVENCIONABLE:** los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el período comprendido entre el 14 de marzo hasta el 11 de mayo de dos mil veinte (14/03/2020 al 11/05/2020).

**B) GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del periodo subvencionable.

**B.1.- Gastos de seguros vinculados a la actividad empresarial.**

-Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.


-Seguro de accidente del vehículo de uso comercial. Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado.

Al tratarse de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

**B.2.- Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipo de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19.** Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, etc.

**B.3.- Combustible y gastos de mantenimiento de vehículos:** Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización de la actividad económica dada de alta en el Epígrafe 721.2 (transporte por

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	10/34





autotaxis). Los Servicios de mantenimiento de vehículos deben estar realizados por talleres autorizados.

**B.4.- Gastos en suministros de energía eléctrica y comunicaciones** (Internet, teléfono, etc): Vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad.

**B.5.- Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:** Los requisitos específicos de los locales.

1. Que el local en el que se desarrolle la actividad comercial sea un establecimiento fijo de titularidad privada, que tenga acceso directo e independiente desde la calle respecto del resto de la edificación en la que se ubique y localizado en el término municipal de Alcalá la Real.

2. Se admitirá locales en la primera planta en aquellas edificaciones que se ejerza una actividad profesional.

3. Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año y disponer de la correspondiente Declaración Responsable de Inicio de Actividad o solicitud de Licencia de Apertura.

No es subvencionable, tanto arrendadas como hipotecadas, el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención.


## QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Al tratarse de una subvención **ex post** la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención **revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La **Cuenta Justificativa**, junto con la **Memoria Evaluativa Reducida** del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	11/34





solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el **ANEXO I**.

Junto al **ANEXO I** se aportarán, **escaneados**, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los **gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:


- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF)
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

**Justificación de pago de las facturas:** Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud, hasta el límite del 11 de mayo del 2020. Atendiendo a la forma de pago (**no se admiten pagos en efectivo**), la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	12/34





- **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.

En el caso de cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por tener trabajadores contratados (cuota patronal), la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y las relaciones nominales de trabajadores (TC2) o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto y con los contratos de trabajo, nóminas y comprobantes del ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente.


En cuanto al pago de combustibles, mantenimiento de vehículos, y arrendamiento del local se justificará únicamente mediante transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjetas o copia de talones, extractos bancarios.

## SEXTA.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.-

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	13/34





establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. No obstante, si no se cumpliera este requisito el solicitante dispondrá un plazo de 30 días naturales para ponerse al día.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

#### SEPTIMA. - CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN. -


Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados, **incluidos los impuestos indirectos**, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de **700,00 euros (SETECIENTOS EUROS)**.

#### OCTAVA. - VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todos los solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarios de la ayuda por el importe que les corresponda y resulte justificado conforme a lo establecido en las presentes bases y hasta el límite máximo establecido en la base SEPTIMA, **hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal**, y en su caso la cuantía adicional equivalente al incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, en su caso, se lleve a cabo al amparo del art 58 del RGS

#### NOVENA. - PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E</a>	Página	14/34





El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 suspende automáticamente los términos e interrumpe los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público (DA 3º). No obstante, lo anterior, la modificación operada en la antedicha DA por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, **permite acordar la continuación del procedimiento si resulta indispensable para la protección del interés general**, precisamente el que subyace en esta línea de actuación subvencional que persigue atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Alcalá la Real

**a) Lugar de publicación:** De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido el Real Decreto 463/2020 no ha alterado la obligación de registro en la BDNS, sin perjuicio de que, dada la especial situación surgida durante el estado de alarma, se pueda posponer dicho registro a un momento posterior.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: [www.alcalalareal.es](http://www.alcalalareal.es)


**b) Plazo de presentación:** La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén **por un plazo de 15 días hábiles**.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

## DÉCIMA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 150.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020.

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	15/34





En aplicación de lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones -RGS-, se establece una cuantía adicional equivalente al incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, en su caso, se realice, quedando condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

## DECIMOPRIMERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.-

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará a través de medios electrónicos:

11.1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I**, que se podrá descargar de la **página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real: [www.alcalalareal.es](http://www.alcalalareal.es)**

11.2. **Lugar de presentación:** El **ANEXO I** de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

**A.-** En la sede electrónica del Ayuntamiento: **<https://pst.alcalalareal.es/>**

**B.-** Excepcionalmente y a los únicos efectos de tramitar el presente procedimiento, se habilita la solicitud y verificación de la documentación preceptiva de forma presencial para los solicitantes que no dispongan de certificado digital, para lo que deberá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección [registro@alcalalareal.es](mailto:registro@alcalalareal.es) al objeto de pedir cita previa.

11.3. **La documentación que debe acompañar a la solicitud (ANEXO I: Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable) es la siguiente:**

**Del beneficiario o del representante**

**A.1.- En caso de persona física:**

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II**

**A.2.- Personas jurídicas: sociedad limitadas constituidas por personas físicas y cooperativas:**

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E</a>	Página	16/34







- NIF de la persona jurídica u cooperativa
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Acreditación documental de la constitución de la cooperativa.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socios/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socios/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Declaración Responsable, solicitud de Licencia de Apertura o en su caso Licencia de Auto-Taxi-
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II**

#### De los gastos subvencionables


- Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Cuarta "*Periodo y Gastos Subvencionables*" (Códigos **B1** a **B5**), acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Quinta "*justificación de la Subvención*"
- Si presenta gastos subvencionados relativos al local arrendado donde se ejerce la actividad; Copia del contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año
- Si presenta mantenimiento de Vehículos, certificado de homologación de Taller Autorizado.

#### **10.4. Declaración de Responsabilidad (Incluido en ANEXO I)**

Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	17/34





- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante no tiene deuda no tributaria con el Ayuntamiento de Alcalá la Real y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma


En los casos de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica se presentará documento por el que los socios o comuneros nombran un representante o apoderado único, en el que manifiesta sus respectivas participaciones en la cosa común y asumen su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

### 10.5. Documento de Alta de Terceros

Deberá presentarse el Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: [www.alcalalareal.es](http://www.alcalalareal.es))

### 10.6. Si se actúa en este procedimiento en representación de terceros se deberá aportar ANEXO II de AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN.

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E</a>	Página	18/34





## DÉCIMO SEGUNDA.- INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá al Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real, como servicio gestor a todos los efectos.


a) Recibidas las solicitudes, por el Área de Desarrollo Local, se comprobará que se ha presentado la documentación justificativa en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Dentro de estas actuaciones se contempla expresamente el informe del servicio gestor que pondrá de manifiesto el cumplimiento total del objeto de la subvención.

b) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable cinco días Hábiles (5) , contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

c) El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Bases se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en Sede Electrónica, en la forma señalada en la base Decimoprimeras; Solicitud y documentación.

d) Una vez revisadas las distintas solicitudes el Área de Desarrollo Local formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, a la vista del importe de la Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable realizado y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	19/34





caben contra la misma. Además se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes en estado de reserva por motivos de crédito.

El responsable del Área de Desarrollo Local podrá sacar Resoluciones provisionales de forma semanal o bien cuando disponga un número determinado de solicitudes, según se establece en el párrafo anterior.

e) La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real a los interesados/a (<https://pst.alcalalareal.es/>) y en la página web municipal ([www.alcalalareal.es](http://www.alcalalareal.es)), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de cinco días Hábiles (5), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, para presentar alegaciones y/o subsanar defectos de la cuenta justificativa.

f) En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

g) En el caso de que se presenten alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y la elevará al órgano concedente.

h) La propuesta de resolución definitiva se publicará en el en el Tablón de Edictos Electrónico) y en la página web municipal ([www.alcalalareal.es](http://www.alcalalareal.es)).


## DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN.

La resolución/ acuerdo se dictará por el órgano competente (Junta de Gobierno Local) y se notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://pst.alcalalareal.es/> y en la página web municipal ([www.alcalalareal.es](http://www.alcalalareal.es)).

Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E</a>	Página	20/34





El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

#### **DECIMOCUARTA.- PAGO.**


El Ayuntamiento de Alcalá la Real procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el **Alta a Terceros**), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada.

#### **DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.**

Las personas beneficiarias de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Estar dado de alta en el RETA o Mutualidad en el ejercicio actual y tener su domicilio fiscal y su actividad empresarial en el municipio de Alcalá la Real.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- c) Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y tutorización dirigidos a empresarios que ponga en marcha las Áreas de Empleo y/o de Desarrollo Local del Ayuntamiento durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- e) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	21/34





f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

g) Los beneficiarios deberán mantener la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por un período no inferior a 6 meses contados desde la solicitud del pago por el beneficiario. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas de fuerza mayor: a) fallecimiento del beneficiario; b) incapacidad total para el ejercicio de la actividad; c) catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a la actividad.

h) Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.

#### DECIMOSEXTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.-

a) La persona física o jurídica beneficiaria reintegrará total o parcialmente la subvención por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS. Asimismo, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

b) El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

#### DECIMOSÉTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

1.- La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.

2. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	22/34





con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de mínimos establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.

3. Estas ayudas tendrán la consideración de mínimos y no podrán superar el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimos, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

4. El solicitante de la subvención deberá declarar en la memoria justificativa todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones (Anexo II).

#### DECIMO OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.


El Ayuntamiento de Alcalá la Real podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial.

#### DECIMO NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes Bases Generales.
- La ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de Alcalá la Real
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá la Real
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	23/34





Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

-Artículo 21.1.m) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

2.- La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

## VIGÉSIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:**

**Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Alcalá la Real (NIF: P2300200-I3805100I, Plaza Arcipreste de Hita 1 – 23680. Alcalá la Real-Jaén), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes y autónomos para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Alcalá la Real.

**Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

**Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

**Cesión a terceras personas:** Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

**Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	24/34







tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real (<https://pst.alcalalareal.es/>)".

ANEXO I

CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DE ALCALA LA REAL PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

SOLICITUD

Datos del/la solicitante:

Nombre \_\_\_\_\_ y

Apellidos/Denominación \_\_\_\_\_

DNI/NIF \_\_\_\_\_

Teléfono Fijo/ Móvil \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos representante (solo cuando se trate de personas jurídicas) \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Epígrafe del IAE

Denominación/Descripción de la Actividad Personalidad del/la Solicitante (Base Tercera de la Convocatoria)

- Personal física
- Persona

A. Declaraciones

A.1.- Condiciones de Solvencia (Base Sexta de la Convocatoria)

El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DE ALCALA LA REAL PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19**, y en particular:

a) Que la empresa (marque solo una opción):

- Ha suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020.
- Ha tenido una reducción drástica e involuntaria de su facturación cuya facturación durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo al 11

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	25/34






de mayo de 2020, ha caído un 60% con respecto a la media mensual del último semestre.

- b)) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- f) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- h) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- i) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- j) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	26/34





## A.2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social: (Cláusula Decimocuarta)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Alcalá la Real y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá la Real para verificar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

## A.3.- Declaración de responsabilidad (Cláusula Decimoprimer, apartado C)

a. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

b. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.

c. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

d. Que la persona solicitante no tiene deudas no tributarias con el Ayuntamiento y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	27/34





e. Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

f. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

#### A.4.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad (Cláusula Decimoséptima)

El abajo firmante **DECLARA** que:

NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas)

SI ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:


Entidad / Organismo	Finalidad / Destino	Importe

#### B. Autorizaciones

El abajo firmante, al acogerse a las ayudas reguladas en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A **EMPRESAS DE ALCALA LA REAL PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19** **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Alcalá la Real: (Señalar)

B.1.- A la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante a través de plataformas de intermediación de datos. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa con fecha de

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	28/34





emisión en los últimos 6 meses (y que será requerido si se caducara a lo largo del procedimiento)

□ B.2.- A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**C. Cuenta Justificativa y Memoria Evaluativa**

**C.1.- Resumen de los justificantes aportados e importe total**

Gastos para los que se solicita la Subvención	Nº Justificantes (1)	Importe Total (2)	Importe Solicitado (3)
Seguros vinculados a la actividad			
Equipos y medidas de protección COVID			
Combustible			
Energía eléctrica y comunicaciones			
Arrendamientos de inmuebles			
<b>Totales .....</b>			
<b>Subvención solicitada (Máximo de 700,00 Euros) .....</b>			

- 1 Número de justificantes escaneados que se aportan por cada tipología de gasto.
- 2 Importe total de los justificantes de gastos y pagos aportados.
- 3 Tras aplicar, en su caso, el correspondiente prorrateo por meses de conformidad con la base Cuarta de la Convocatoria

**C.2.- Relación de facturas y/o justificantes de gastos.**

Orden (1)	Fecha Factura	Número factura	Denominación Proveedor / Tercero	CIF Proveedor	Tipo de gasto	Importe justificante	Importe Imputable2	Fecha de pago	Forma de Pago
<b>Total</b>									

- 1 Tipo de Gasto: B1 a B5 conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria. NO se admitirán gastos de naturaleza inventariable.
- 2 Transferencia bancaria, Domiciliación bancaria, cheque o Tarjeta bancaria. NO se admitirán pagos que se hayan realizado en metálico ni aquellos que se difiera el pago mediante sistemas de financiación

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E	Página	29/34







□ Si presenta gastos subvencionados relativos al local donde se ejerce la actividad copia de la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura y/o copia del contrato de arrendamiento para local con una duración mínima de un año. Si presenta mantenimiento de Vehículos, certificado de homologación de Taller Autorizado.

□ Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: [www.alcalalareal.es](http://www.alcalalareal.es))

□ Restante documentación exigida en las Bases de la Convocatoria recogida en la Base decimoprimer de la convocatoria (Relacionada al dorso)

Firma del/la Interesado/a:	Información relativa a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal:
Fecha	<p><b>Responsable del tratamiento de sus datos:</b> Ayuntamiento de Alcalá la Real -CIF: P2300200-I Plaza del Arcipreste de Hita 1 - 23680 Alcalá La Real. Jaén</p> <p><b>Finalidad del tratamiento de los datos:</b> Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19.</p> <p><b>Tiempo de conservación de los datos:</b> Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.</p> <p><b>Legitimación para el tratamiento de los datos:</b> Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.</p> <p><b>Cesión a terceras personas:</b> Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.</p> <p><b>Derechos:</b> Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento Alcalá la Real</p>

**SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL**

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	31/34





## Presentación de la documentación

En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://pst.alcalalareal.es/>

**Documentación que debe acompañar al ANEXO I:** (Base Decimoprimera de la Convocatoria)

### A) Del beneficiario o del representante

#### A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.

#### A.2.- Personas jurídicas

- NIF de la persona jurídica
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socios/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socios/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

### B) De los gastos subvencionables:

Facturas y documentos equivalentes escaneados correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Cuarta "Periodo y Gastos Subvencionables", acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Quinta "justificación de la Subvención"

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	32/34







**C) Documento de Alta de Terceros:**

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: <https://www.alcalalareal.es/>)

**ANEXO II**

**AUTORIZACION**

**(A) Datos del REPRESENTADO:**

Nombre \_\_\_\_\_ y  
apellidos/Denominación \_\_\_\_\_  
DNI/NIF \_\_\_\_\_ Teléfono Fijo/ Móvil \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_


**EXPONE:** Que derivado de la situación excepcional del Estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y al objeto de acogerme a la convocatoria de subvenciones directas destinadas a empresas de Alcalá la Real para atenuar el impacto económico del COVID-19, es por lo que de conformidad con el artículo 5 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Confiero REPRESENTACION a:

**(B) Datos del/la REPRESENTANTE:**

Nombre \_\_\_\_\_ y  
Apellidos/Denominación \_\_\_\_\_  
DNI/NIF \_\_\_\_\_ Teléfono Fijo/ Móvil \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Para tramitar ante el Ayuntamiento de Alcalá la Real solicitud de subvención al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DE ALCALA LA REAL PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 pudiendo ejercitar las siguientes facultades:

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66HX26NF4KVG7OU5HHEDSR4E</a>	Página	33/34





Formular solicitud de Subvención (Anexo I), aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Firma del/la representado: (A)	Firma del/la representante: (B)
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Alcalá La Real (CIF: P3805100I Plaza del Ayuntamiento s/n- 38380 Alcalá la Real- Jaén que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente y podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento Alcalá la Real</p>	

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

>>-----

Y para que conste, con la salvedad prevista en el Art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá la Real, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
*Antonio Marino Aguilera Peñalver*

EL SECRETARIO GENERAL  
*Sebastián Antonio Mora Pérez*

Código Seguro de Verificación	IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E	Fecha	20/05/2020 18:49:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HX26NF4KVG70U5HHEDSR4E	Página	34/34

